

México, D.F., 21 de marzo de 2012
DGCS/NI: 17/2012

NOTA INFORMATIVA

(Caso: Segunda formal prisión a ex director de Deuda Pública de la SHCP)

El juez Décimo Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales, Vicente Salazar López, informa sobre la causa penal 6/2012-II.

1.- El 8 de marzo del año actual, el titular del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, remitió a este Órgano Jurisdiccional Federal, la causa penal 17/2012-V de su índice, constante de 22 tomos y 2 anexos, por tratarse de hechos relacionados con los que motivaron la integración del proceso penal 7/2012-V de este índice.

2.- En dicha causa, el juez del conocimiento libró orden de aprehensión en contra de **Jaime René Jiménez Flores**, exdirector de Deuda Pública y **Jorge López Alarcón**, exjefe de Departamento por Honorarios, ambos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como probables responsables en la comisión del delito previsto en el artículo 112, párrafo cuarto, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito, en grado de tentativa, en razón de que consideró que existen elementos de prueba suficientes para acreditar que dolosamente auxiliaron a exservidores Públicos del Gobierno del Estado de Coahuila, **para obtener a través de información falsa, los siguientes créditos:**

a) Contrato de apertura de crédito simple de fecha 12 de julio de 2010, celebrado entre Banco Santander (México), Sociedad Anónima, como acreditante y el Gobierno del Estado de Coahuila, hasta por la cantidad de \$1,100'000,000.00 (un mil cien millones de pesos 00/100 moneda nacional).

b) Contrato de apertura de crédito simple de fecha 28 de marzo de 2011, celebrado con la misma Institución hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 moneda nacional).

3. Se admitió la competencia que declinó el juez natural y se integró la causa 16/2012-II. El 13 de marzo de este año, quedaron a disposición de este Juzgado **Jorge López Alarcón y Jaime René Jiménez Flores**, en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte y, el diecinueve de marzo siguiente, **SE DICTÓ FORMAL PRISIÓN en contra de Jaime René Jiménez Flores, como probable responsable de la comisión del delito mencionado** al existir pruebas que acreditan que probablemente intervino en la comisión de ese delito en la hipótesis a que alude el artículo 13, fracción VI, del Código Penal Federal (los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión), porque:

- En su calidad de director de Deuda Pública de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, permitió el acceso a los sellos de dicha Secretaría, que fueron estampados (por diverso implicado) en los predichos contratos, para acreditar el documento de registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Cabe destacar que, al rendir declaración preparatoria, el indiciado negó los hechos que le fueron imputados, pero no aportó elementos de prueba que lo desvinculen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en los que el Ministerio Público sustenta su intervención en el delito, además de que solicitó la duplicidad del plazo constitucional; sin embargo, durante esa dilación, las pruebas testimoniales ofrecidas por el encausado no se desahogaron, debido a la inasistencia de los atestes propuestos; habiéndose resuelto la situación jurídica a las catorce horas diez minutos del diecinueve de marzo del año en curso.

-----O-----